

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que por ley de 1.º de Agosto de 1917 se acordó celebrar los mermos de la provincia de León, deberán en el día 15 de Agosto de 1918, presentar en el ayuntamiento de su respectiva localidad, dentro de las horas que se señalan en el presente anuncio, los datos que se indican.

Los Ayuntamientos de esta provincia deberán la inscripción con arreglo a la ley de 1.º de Agosto de 1917, publicada en el Boletín de esta provincia de los días 22 y 23 de Agosto de 1917.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

De acuerdo con la Constitución de la Diputación provincial, a cuyos poderes el ayuntamiento de León, en el presente anuncio, se le atribuye, se publica en este Boletín Oficial, los datos que se indican en el presente anuncio, para que los interesados en el presente anuncio, se presenten en el ayuntamiento de su respectiva localidad, dentro de las horas que se señalan en el presente anuncio.

Los Ayuntamientos de esta provincia deberán la inscripción con arreglo a la ley de 1.º de Agosto de 1917, publicada en el Boletín de esta provincia de los días 22 y 23 de Agosto de 1917.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de carácter de parte de parte, se insertarán en este Boletín Oficial, cuando se acuerde su publicación en el presente anuncio, para que los interesados en el presente anuncio, se presenten en el ayuntamiento de su respectiva localidad, dentro de las horas que se señalan en el presente anuncio.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante mérito.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del día 14 de noviembre de 1918).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Desaparecida en algunas provincias la epidemia de gripe que simultáneamente apareció en muchas de ellas; no existiendo ya, por tanto, la causa que motivó el telegrama de este Ministerio fecha 10 de octubre próximo pasado, prohibiendo en el territorio de la circulación de trapos en nuestro territorio, según dispone la Real orden de 22 de noviembre de 1886 en su regla 5.ª, y en el deseo de armonizar los intereses de la industria y del comercio con los que a la salud pública afectan,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer.

1.º Que subsista la prohibición de circular trapos en las provincias con epidemias, y que solo se consienta su circulación entre aquellas en que las respectivas Juntas provinciales de Sanidad hayan declarado la desaparición de la epidemia, librándose en su vista por las Autoridades locales certificación que acredite esta circunstancia, cuyo documento acompañará a cada expedición de mercancías.

2.º Que los trapos circulen embalsados en lonas embreadas.

3.º Que se observe rigurosamente lo establecido en la citada Real orden de 22 de noviembre de 1886, sobre tráfico de trapos, sin

guismente en cuanto se refiere a prácticas y certificados de desinfección.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 11 de noviembre de 1918.—Silveira.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias. (Gaceta de día 14 de noviembre de 1918).

SUBSECRETARIA Sección de Política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gallego, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la nulidad de la elección de la Junta administrativa de Quintanilla de Lareda. Ayuntamiento de Encinedo:

Resultando que fueron proclamados por el art. 29, en 6 de enero último, Presidente de la referida Junta, D. Plácido Pajares, y Vocales D. Gabino Carreras, D. Urbano González y D. Guillermo Limón, y siendo menor que el número de vacantes, se procedió a la elección, siendo elegido D. Antonio Calveira:

Resultando que con posterioridad se llevó a efecto una nueva elección, en la que resultaron elegidos y posesionados de sus cargos, D. Antonio Gallego, D. Guillermo Limón, D. Bernardino Carreras, D. Antonio Calveira y D. José Vecero:

Resultando que esa Comisión provincial acordó en sesión de 12 de marzo declarar válida la proclamación verificada el día 6 de enero, fundándose que contra esta elección no se produjeron protestas ni reclamaciones de ninguna clase:

Resultando que D. Antonio Gallego se alzó contra el anterior acuerdo, manifestando que el día 13 de enero último, en virtud de acuerdo de la Corporación municipal se procedió a elegir Presidente y Vocales de la referida Junta, resultando elegidos el recurrente y castromar, que se dió posesión el Alcalde, y que no hay antecedentes de la proclamación a que alude esa Comisión provincial, por lo que se revoca el fallo de referencia:

Considerando que no aparece de los antecedentes remitidos que con-

tra la proclamación hecha por la Junta municipal del Censo ni contra la elección verificada el día 6 de enero, se haya producido en tiempo y forma la oportuna reclamación, y por lo tanto, era innecesario el celebrar una segunda elección, que además resultó ya por completo ilegal, toda vez que el Real decreto de 24 de marzo de 1891, regla de procedimiento a que hay que someter estas reclamaciones, señala la forma, plezo y modo de interponerlas y los organismos que de las mismas han de entender, y no era, por tanto, procedente que aun en la hipótesis de que la primera elección se considerara legal, se verificara otra sin cumplir los requisitos establecidos por la Ley.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien confirmar el acuerdo recurrido de esa Comisión provincial, que declaró la validez de la proclamación verificada el día 6 de enero y la primera elección de la Junta administrativa de Quintanilla de Lareda. Ayuntamiento de Encinedo, y anula la segunda verificada en dicho pueblo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 5 de noviembre de 1918.—García Prieto

Señor Gobernador civil de León

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Bernardino Domínguez Carreras, contra acuerdo de la Comisión provincial anulando la elección de Junta administrativa:

Resultando que por D. Santos Alvarez Vilarpriego y otros vecinos de Castrechinjo se presentó escrito a la Comisión provincial, manifestando que el 6 de enero último tuvo lugar en dicho pueblo la elección de Junta administrativa para el bienio de 1918 y 1919, negándose el Alcalde a dar posesión a los electos, y dándose en cambio a otros elegidos el 13 de dicho mes de enero por una reunión de vecinos:

Resultando que la Comisión provincial, entendiéndose que no habiéndose producido en tiempo legal reclamación alguna contra la elección de Junta administrativa verificada el

6 de enero, no tenía por qué celebrarse otra segunda elección, y por consiguiente, el Alcalde no debió dar posesión a los electos en la segunda, acordó declarar la nulidad de la elección de Junta administrativa verificada el día 13 y ordenar que por la Alcaldía se dé posesión a los que fueron elegidos en 6 del referido enero Vocales de la Junta administrativa de Castrechinjo, cuya elección no ha sido impugnada en tiempo y forma legal:

Resultando que contra el anterior acuerdo recurrió en alzada ante este Ministerio, D. Bernardino Domínguez Carreras, negando que se hubiere celebrado el día 6 elección de Junta administrativa, siendo, por consiguiente, únicamente válida la verificada el día 13 de dicho mes de enero, y pidiendo, como consecuencia, la revocación del fallo de la Comisión provincial y la declaración de validez de la expresada elección, llevada a cabo el referido día 13, y en la cual resultó, en unión de otros, electo el reclamante:

Considerando que de lo expuesto en el recurso y en el acuerdo de esa Comisión provincial, se comprueba que se verificó elección el día 6 de enero, sin que contra ésta se produjeran reclamaciones en la forma y plezo que determina el Real decreto de 24 de marzo de 1891, por lo que ni era procedente ni había necesidad de celebrar otra elección el día 13 del mismo mes, ni el Alcalde tenía facultades tampoco para posesionar a Vocales que legalmente no habían podido ser elegidos sin que previos los trámites legales hubiera sido anulada la primera elección por la Comisión o el Ministerio.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien, de conformidad con lo acordado por esa Comisión provincial: 1.º, declarar la nulidad de la elección de Junta administrativa de Castrechinjo (Encinedo), hecha el 13 de enero del corriente año, y 2.º, declarar válida por falta de reclamación legal la elección verificada el día 6 del mismo mes en el referido pueblo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1918.—
García Prieto.
Sr. G.bernador civil de León.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo interesado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, encarezco a todos los Alcaldes y demás autoridades dependientes

de la mía, que tan pronto tengan conocimiento del fallecimiento de algún General, Jefe, Oficial o individuo de la clase de tropa que resida en sus respectivos pueblos sin tener en él su destino, lo comuniquen al Gobierno militar de esta capital para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

León 12 de noviembre de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de caza, uso de armas, galgo, etc., expedidas por este Gobierno durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año.

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
555	Matanza	Leopoldo Hortal Montes	Caza
554	Valencia de Don Juan	Antonio Suárez Pérez	
555	Manzaneda	Atanasio Suárez González	
556	Valencia de Don Juan	Antonio Suárez Pérez	
557	Valdeleja	Jorge Díez Liébana	
558	Escobar de Campos	Andrés Laso Laso	
559	Cerezal	Santiago Fuentes	
560	Prado	Arturo Bilbao	
561	Metallana	Juan Bartón	
562	Cerezal	Celso Alvarez	
563	Alejo	Casimiro González Tejerina	
564	Benavides	Miguel de la Ruch	
565	Posadilla	Agapito Alvarez Prieto	
566	León	José Menéndez	Uso
567	Villafraña	Eduardo Fernández	Caza
568	La Bañeza	Ignacio del Egido	
569	La Erchia	Pablo Bañuelos	
570	Marue	Santiago Benavides	
571	La Erchia	Pablo Bañuelos	Uso
572	León	Ramón del Riego	Caza
573	Idem	Eugenio Estébanez	
574	Banildos	José Ramos	
575	Crémenes	José González	
576	Idem	Antonio Pejin	
577	Oseja	Juan Piñán	
578	San Martín	Vicente Fernández	
579	Porterrada	Santos Martínez	
580	Idem	Huraco López	
581	Villafraña	José Pérez Vucárcel	
582	Cistierna	Luis Rodríguez Teacán	
583	Vegacervera	Savador González	
584	San Cipriano	Manuel Espinosa	
585	Amanza	Manuel Mateos Robles	
586	S. Miguel las Dueñas	Angel Arrieta Marentes	
587	Villabalter	Raimundo Obanca	
588	S. Pedro las Dueñas	Eduardo Pastrana	
589	Galleguillos	Gerardo Prado González	
590	Santa Colomba	Santiago Pérez Crespo	
591	Astorga	Santiago Crespo	
592	León	José L. Bato Rodríguez	
593	Astorga	Gelo Pasarin Gavnacho	
594	Villamoros	Bernardo Modino	
595	Ambasaguas	Florentino Rodríguez	
596	Barrio	Macario Valparis L.	
597	Arbasaguas	Fernando González	
598	Quintana y Congosto	Nemesio Mateos Castaño	Uso
599	Porterrada	Gerardo Quinto de Llano	Caza
600	Cistierna	Manuel Valderrama Alier	
601	Pole de Gordón	Hermilino González	
602	M. del Arcediano	Saveriano González	
603	La Robla	Tomás Serabia	
604	Cacabelos	Alfredo Vázquez Rodríguez	
605	Astorga	Pedro Rodríguez Rodríguez	
606	Robles	Servando González Villar	
607	Cortiguera	José Sánchez Martínez	
608	Rob es.	Servando González Villar	Uso
609	Villiguer	Isidoro Riguera	Caza
610	La Bañeza	Andrés Rupira Miguélez	
611	Villaquejida	Andrés Redondo Huerga	
612	Villafraña del Bierzo	Alfredo Sánchez Méndez	
613	Villamorán	Lorenzo del Rio	
614	Villabibera	Emilio Vargas Maraña	
615	Valderas	Nemesio Trancón López	
616	La Bañeza	Valentín González Prieto	Uso

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
617	Villaquejida	Merlano Castelo Castro	Caza
618	Rob es.	Eduardo González	
619	León	Lamberto Pardo	
620	Idem	Crisanto Sáenz de la Calzada	
621	Cenelles	Gregorio Alvarez	
622	La Megalena	Benito Primero Martínez	
623	Idem	José Lorenzana Fernández	
624	La Bañeza	Manuel García Casado	
625	Idem	Andrés Seco Arasa	
626	Idem	Eugenio Rodríguez Fernández	
627	Idem	Felipe Fernández Villamol	
628	Bembibre	Salvador Ferrer	Uso
629	León	Pantaleón López Robles	Caza
630	Astorga	Mateo Pozas	
631	Pardavé	Dionisio González	
632	Barrillos	Berardo Tejerina	
633	León	Modesto Medico	
634	Vegacervera	Domingo de Ouceta Castañeda	
635	Idem	Domingo de Ouceta Duarte	
636	Santa Lucía	Vidal Rodero	
637	Cacabelos	Demetrio Morete	Uso
638	San Román	Casimiro de la Torre	Caza
639	Campo de Villavidel	Esteban Holgado Melón	
640	Cubillos de los Oteros	Mamei García	
641	Santago-Millas	José Rodríguez Aionto	
642	Idem	Cayetano Araujo Crespo	
643	Campo de Villavidel	Luis Pastrana Alvarez	
644	Cea	Manuel Lorenzo Ponco	
645	Cistierna	Esteban Valladares Alier	Uso
646	Villalé	Secundino Omo	Caza
647	Morgovejo	José Rodríguez Rodríguez	Uso
648	Campo de Villavidel	Solito Galleguillos	Caza
649	Villahornata	Bernardo González	
650	Barrillos de Curueño	Marcelino Fernández	
651	Villaquilambre	Baltasar Martínez	
652	León	José Martínez	
653	Negales	Pedro Redondo González	
654	Pardavé	Miguel Marañón	
655	Vega de Gordón	Valentín Moreno	
656	Idem	Isidoro de Lora	
657	León	Gumerindo Rosales	Galgo
658	Cubillos del Sil	Severo Gómez Nuñez	Caza
659	Idem	Lorenzo Gómez Verdugo	

León 31 de agosto de 1918.—El Gobernador, F. Pardo Suárez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Año de 1918

Mes de noviembre

Distribución de fondos por capitulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial	4.800	00
2.º	Servicios generales	2.185	56
3.º	Obras obligatorias	1.803	22
4.º	Cargas	1.101	37
5.º	Instrucción pública	6.560	25
6.º	Beneficencia	55.63	28
7.º	Corrección pública	1.898	12
8.º	Imprevistos	250	00
11.º	Obras diversas	353	53
12.º	Otros gastos	3.029	57
TOTAL		57.082	52

Imports esta distribución de fondos, las figuradas cincuenta y siete mil ochenta y dos pesetas y cincuenta y dos céntimos.

León 31 de octubre de 1918.—El Contador, Vicente Ruiz.
Sesión de 1.º de noviembre de 1918.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobarla y que se publique íntegra en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Santiago Crespo.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia: El Contador, Vicente Ruiz.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Distrito de León

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que, transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, o sin nombrar representante en la capital para comunicárselo personalmente, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento de Minería vigente:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Papel de reintegro:		
							Por título Pesetas	Por pertenencias Pesetas	Sellos móviles Pesetas
5.766	Peña Negra.....	Cobre....	36	Palacios del Sil.....	D. Ricardo García Bardón...	Villablino.....	100	90	0,30
5.915	Peña Negra (Ampliación a).....		17				100	42,50	0,30
6.237	Primavera (La).....	Gráfico...	20	Páramo del Sil.....	D. Juan Bautista Gómez Glez.	Piedrafita.....	100	50	0,30
6.525	Bienvenida.....	Hierro....	88	Albares.....	Semago Girrez, Alvarez	San Andrés de las Puentes.....	100	88	0,30
5.402	Adela.....		9	Arganza.....	Santiago Marqués.....	S. Juan de la Mata	100	15	0,30
6.141	San Rafael.....		45		Venancio García del Río	Ponfarrada.....	100	45	0,30
6.185	Saforiana 5.ª.....		225		Ramón Camilo González	S. Juan de la Mata	100	225	0,30
6.261	Juanita.....		21	Baiboa.....	Julián Mogín González...	Barco Valdeorras	100	21	0,30
5.929	Saracho (Ampliación a).....		95		Sociedad Saicedo y Ustara..	Bilbao.....	100	95	0,30
6.298	Blanca.....		160	Carucedo.....	D. Rafael González Llorente	Idem.....	100	160	0,30
6.074	Rescatada.....		28	Castropodame.....	Avelino Méndez Martínez	Toreno.....	100	28	0,30
6.250	Daniel.....		90	Congosto.....	Isaac Alonso González...	León.....	100	90	0,30
6.045	Martino.....		40		Avelino Méndez.....	Toreno.....	100	40	0,30
6.062	Martano 2.ª.....		20				100	20	0,30
6.061	Martano 3.ª.....		90				100	90	0,30
6.209	Marijuina.....		30		J. Vicente Alvarez Marqués.	Congosto.....	100	30	0,30
6.208	Mi María.....		30				100	30	0,30
6.044	Narcias.....		12		D. Avelino Méndez.....	Toreno.....	100	15	0,30
6.285	San José.....		20	Corullón.....	Belarmino López Puente.	Portela de Aguiar.	100	20	0,30
6.372	San José 2.ª.....		30				100	30	0,30
6.477	W. hieda el Vellozo.....		20	Palacios del Sil.....	D. Juan Bautista Gómez....	Piedrafita.....	100	20	0,30
5.951	Saracho (Ampliación a Aumento a).....		50	Paradaseca.....	Sociedad Saicedo y Ustara..	Bilbao.....	100	50	0,30
5.850	Asunción.....		15	Ponferrada.....	D. Sinfoniano Cerezales Gtz.	Baiboa.....	100	15	0,30
6.256	Avelina 10.ª.....		30		Avelino Méndez Martínez	Toreno.....	100	30	0,30
5.855	Juli.....		16		Julián Mogín González...	Barco Valdeorras	100	16	0,30
5.912	Santo Tomás.....		20		Manuel A. Larrimba.....	Ponfarrada.....	100	20	0,30
5.711	Cofres.....		12	Priaranza.....	Sagundo García y García	Ponferrada.....	100	12	0,30
6.307	Ni.ª Señora del Carmen		40	Puente D.ª F.ºrez.....	Rafael González Llorente	Bilbao.....	100	40	0,30
6.308	San Rafael.....		20				100	20	0,20
6.488	Belarmino.....		12	Sobrado.....	D. Belarmino López.....	Portela de Aguiar.	100	15	0,30
6.588	Carboto.....		20		Angel Alvarez.....	León.....	100	20	0,30
6.587	Flore.....		56		Angel Alvarez.....	León.....	100	56	0,30
6.615	No vale nada.....		30				100	30	0,30
6.614	Penedón.....		42		D. Angel Alvarez.....	León.....	100	42	0,30
6.612	Sira.....		70				100	70	0,30
6.249	Antigua (La).....		40	Toreno.....	D. Luis Riego Valgoma.....	Bembibre.....	100	40	0,30
5.555	Aurora.....		8		Francisco Alvarez Vuelta	Toreno.....	100	15	0,30
5.950	Salmis (Ampliación a).....		54	Trabadelo.....	Sociedad Saicedo y Ustara..	Bilbao.....	100	54	0,30
6.430	San Felipe.....		62	Vega de Espinareda.....	D. Felipe Ramón González.	Vega Espinareda..	100	62	0,30
5.952	S.ºgon 5.ª (Ampliación a).....		77	Vega de Valcarce.....	Sociedad Saicedo y Ustara..	Bilbao.....	100	77	0,30
6.515	Valcarce.....		18		D. Julián Mogín.....	Villafranca.....	100	18	0,30
5.987	Avelina 2.ª.....	Hulla....	13	Alvarez.....	Vicente Crecente Glez.	León.....	100	15	0,30
5.668	Adriana.....		10		Sdad. Fernández y González	La Granja.....	100	15	0,30
6.305	Aldegandis 2.ª (Ampliación a).....		7						
5.746	Avanzada.....		19		D. Salvador Cvas. Cervantes	Madrid.....	100	15	0,30
6.078	Carrusco.....		8		Urbano Eggemberger.....	Bilbao.....	100	19	0,30
6.476	Consuelito.....		20		Baldino Prieto González.	Bembibre.....	100	15	0,30
6.275	Enrique.....		13		Emilio Martínez Montes.	Astorga.....	100	20	0,30
5.914	Felicidad.....		26		Bartolomé Gz. Gutiérrez.	Alvares.....	100	15	0,30
5.930	Granj. (Demasia a La).....		6,4044		Santiago Gzrez. Alvarez.	San Andrés de las Puentes.....	100	15	0,30
5.767	Guillermo.....		39		Hurtado, Glez. y Torregrosa	León.....	100	15	0,30
6.220	Inesperada.....		4		D. Urbano Eggemberger.....	Bilbao.....	100	39	0,30
6.080	José (2.ª Ampliación a).....		4		Aberto Banco Alonso.	Alvares.....	100	15	0,30
6.192	José (3.ª Ampliación a).....		55		Sdad. Gallego y G.ª Capelo	Astorga.....	100	15	0,30
6.360	José (4.ª Ampliación a).....		30		Sdad. Gallego y G.ª Capelo	Idem.....	100	55	0,30
6.568	Laura (Ampliación a).....		9				100	30	0,30
6.051	Marcellina.....		69		D. José Varela Fernández..	La Silva.....	100	15	0,30
5.848	Pitarica (La).....		5		Baldino Prieto.....	Bembibre.....	100	69	0,30
5.747	Por el acaso.....		18		Urbano Eggemberger.....	Bilbao.....	100	15	0,30
5.957	Rescatada (1.ª Dem.ª a).....		2,8800				100	18	0,30
6.099	Rosino.....		6		D. José Pérez Valcarce.....	Villafranca Bierzo.	100	15	0,30
5.926	Sarita.....		20		Eugenio Díez y Díez.....	Bembibre.....	100	15	0,30
6.110	Sospechosa.....		35		Bonifacio Miranda.....	Cisterna.....	100	20	0,30
6.165	Verdadera (La).....		84		Baldino Prieto.....	Bembibre.....	100	35	0,30
6.060	Victorina (2.ª ampcln. a).....		68				100	84	0,30
5.594	Sinforiana.....		20	Arganza.....	D. Claudio Gallego Mínez.	Astorga.....	100	68	0,30
5.805	Antonio 2.ª.....		86	Bembibre.....	Ramón Camilo González.	S. Juan de la Mata	100	20	0,30
6.002	Damiana.....		30		Angel Arrieta.....	S. Miguel Dueñas	100	86	0,30
6.174	Fidela.....		24		Avelino Méndez.....	Toreno.....	100	30	0,30
					Marcellano Glez. Prieto.	Bembibre.....	100	24	0,30

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Según me participan los vecinos de este pueblo de San Cristóbal, D. Joaquín Morán Gómez y D. Justo Villares V. go, el día 31 de octubre próximo pasado les han desaparecido los caballos de su propiedad que a continuación se reseñan, sin que hasta la fecha hayan podido adquirir noticias de su paradero, apesar de haber hecho muchas gestiones en su busca.

Señas de los caballos citados

El de Joaquín Morán: edad 5 años, pelo rojo, alzada aproximada 1,560 metros, o sea seis y medio cuartos, con estrella blanca en la frente, y en la parte inferior de una mancha y un pie blanco también; es de buena estampa y bien proporcionado.

El de Justo Villares: de 5 años de edad, alzada próximamente como el

anterior, pelo castaño, con rozaduras en la espaldilla y un lunar blanco, producidas dichas rozaduras por la colera, con otra rozadura sin pelo y sin curar, crin bastante larga.

San Cristóbal de la Polantera 5 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 888 pesetas, por asistencia de 14 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Peranzanes 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Fernández.

JUZGADOS

Don José de Castañedo y Polanco, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza a Nicasio Pérez Vidales de 39 años, soltero, barbero, con instrucción, natural de Destriana, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Santander y León, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana, a fin de que ingrese en la cárcel de este partido a cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad, dimanante de causa que se le ha instruido por disparo y lesiones.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido proce-

sado, y caso de ser habido lo pongan preso en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado. Castro Urdiales 4 de noviembre de 1918.—José de Castañedo y Polanco.—Arte m. Lte. José Rey.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en auto de esta fecha, dictado en causa por hurto de alhajas, contra Manuel R. Ríquez Morán, de 35 años, natural de Carrión de los Condes, hijo de Evaristo e Lidora, cuyo actual paradero se ignora, se cita y empieza al referido Manuel Rodríguez Morán, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia de León a usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador para su defensa y representación; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Reino 30 de octubre de 1918.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1918

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	4
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y cagueña palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	5
5 Sarampión (6).....	3
6 Escarlatina (7).....	3
7 Coqueluche (8).....	6
8 Difteria y crup (9).....	10
9 Gripe (10).....	52
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	5
13 Tuberculosis de los pulmones (23 y 29).....	47
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	3
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	9
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	25
17 Meningitis simple (61).....	39
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	48
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	40
20 Bronquitis aguda (88).....	41
21 Bronquitis crónica (90).....	10
22 Neumonía (92).....	21
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la 18) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	39
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	8
25 Diarreas y enteritis (menores de dos años) (104).....	62
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	7
28 Cirrosis del hígado (113).....	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	11
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	6
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	31
34 Senilidad (154).....	35
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	13
36 Suicidios (155 a 165).....	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	123
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	45
TOTAL.....	742

León 30 de agosto de 1918.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1918

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	399.933
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.021
	Defunciones (2)..... 742
	Matrimonios..... 185
Par 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2,55
	Mortalidad (4)..... 1,86
	Nupcialidad..... 0,49
NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos.....	Varones..... 543
	Hembras..... 478
Vivos.....	Legítimos..... 978
	Ilegítimos..... 22
	Expositos..... 21
TOTAL.....	1.021
Muertos.....	Legítimos..... 15
	Ilegítimos..... 3
	Expositos..... 1
TOTAL.....	18
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones..... 373
	Hembras..... 369
Menores de 5 años.....	292
De 5 y más años.....	460
En hospitales y casas de salud.....	16
En otros establecimientos benéficos.....	22
TOTAL.....	38

León 30 de agosto de 1918.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial